



**NAVARRABIOMED**  
FUNDACIÓN MIGUEL SERVET

## **POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

## POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

---

### ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. OBJETIVOS Y ALCANCE.....	3
2. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN.....	3
3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	4
4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	6
5. IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	6
6. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN.....	6

## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE**

La Fundación Miguel Servet en el desarrollo de su compromiso con el Código Ético como norma de máximo nivel y el cumplimiento de la legalidad, elabora la presente Política dando cumplimiento a la exigencia de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción en su artículo 5.2.h).

El objetivo de esta política es:

- Otorgar una protección adecuada a las personas físicas que informen sobre alguna infracción, frente a las represalias que puedan sufrir por ello. Como por ejemplo el despido, el cambio de puesto de trabajo, la pérdida de contrato en caso de ser un proveedor, etc.
- Fomentar el uso y la cultura de información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Esta política se complementa con el “Procedimiento de gestión de informaciones” estando ambos documentos debidamente publicitados tanto a través de correo interno y del manual de acogida, en el caso de empleados, como a través de la web corporativa (para empleados, terceros).

## **2. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN**

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, se aplicará a los informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendido en todo caso:

- a) Los/as trabajadores/as de la Fundación Miguel Servet.
- b) Los Patronos y la Dirección de la Fundación.
- c) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

La presente ley también se aplicará a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Las medidas de protección del informante también se aplicarán, en su caso, específicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

Las medidas de protección del informante también se aplicarán, en su caso, a:

- a) Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.

- b) Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante
- c) Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

### **3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

#### **Elección del canal**

El denunciante podrá elegir el cauce de la denuncia que considere más adecuado, pudiendo acudir a canales externos (autoridades competentes), sin poder obligarse al denunciante a utilizar una vía concreta, sobre todo teniendo en cuenta que la persona denunciada pueda ser un superior del denunciante, y que este último tenga acceso a la denuncia.

#### **Anonimato**

El denunciante que presente una denuncia a través del Canal de denuncias podrá mantener el anonimato en torno a su identidad, garantizándose el mismo durante el proceso, siendo opcional para el denunciante incluir datos que permitan su identificación a través del formulario de denuncia habilitado

#### **Confidencialidad**

Se garantiza la más absoluta confidencialidad del informante y del investigado durante el procedimiento. Por este motivo, la identidad del informante únicamente será conocida por el Responsable del Sistema Interno de Información y por aquellas terceras personas que resulten necesarias en función de las circunstancias de cada caso. Todos ellos estarán obligados a guardar el más estricto deber de confidencialidad.

Se garantiza, por tanto, la confidencialidad de la identidad del informante y del investigado, así como del tratamiento de la información y su investigación.

También se garantiza la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, al que se habrá formado en esta materia y advertido de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto y, asimismo, el establecimiento de la obligación del receptor de la comunicación de remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema.

#### **Información limitada**

Al denunciante, en el proceso de la formulación de la denuncia, no se le podrá solicitar datos que no sean estrictamente necesarios para tramitar la denuncia y, posteriormente no se podrá solicitar ni conservar los que no sean estrictamente necesarios para la investigación.

La información que facilite el denunciante no podrá ser utilizada para fines distintos a la investigación. En el caso de que la denuncia aportada contenga información sobre secreto industrial o comercial u otra que pudiera afectar a los intereses comerciales, económicos, estratégicos o de seguridad de la Fundación Miguel Servet o de terceros implicados, estas deberán de emplearse para lo estrictamente

necesario en el proceso de investigación de la denuncia, no pudiendo revelarse ni compartirse para fines distintos de la misma.

Si los datos fueran transmitidos a una tercera persona para que investigue la denuncia, por ejemplo, un despacho de abogados o un auditor externo, tanto el denunciante como el denunciado deberán ser previamente informados. No será preciso ese consentimiento cuando la cesión de datos esté autorizada por la ley.

Los datos personales tratados como consecuencia de la presentación de denuncia a través del Canal de denuncias de la Fundación Miguel Servet serán tratados de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos Personales, Reglamento (UE) 2016/679, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada en vigor.

Cualquier dato que resulte excesivo o no pertinente para la investigación de una denuncia o se haya recabado accidentalmente será eliminado inmediatamente.

#### **No represalias**

Se prohíbe expresamente la adopción de cualquier tipo de represalias, amenazas, coacciones, penalizaciones, formas de discriminación o medidas negativas adoptadas en perjuicio del informante como consecuencia de la incidencia comunicada, suponiendo la buena fe de estas.

Toda persona que denuncie gozará de la debida protección y cualquier acción respecto a ella que pueda entenderse como amenaza, discriminación o represalia será sancionada.

#### **Recibir una respuesta en un plazo razonable**

El denunciante recibirá un acuse de recibo de su denuncia en un plazo máximo de siete días desde la recepción de la misma por parte de la Fundación Miguel Servet, a excepción de que el denunciante solicite expresamente otra cosa o que el órgano encargado de la investigación considere que dicho acuse puede comprometer la protección de la identidad del denunciante.

El plazo, en relación al tratamiento de datos y la investigación, no podrá exceder los tres meses de conformidad con la normativa vigente.

#### **Presunción de inocencia**

Se reconoce al investigado la presunción de inocencia durante todas las fases del procedimiento, hasta que si con la resolución del expediente, en su caso, queden demostrados los hechos que se le imputan.

Igualmente, se garantiza la presunción de inocencia a todas las personas afectadas.

#### **Independencia, imparcialidad y ausencia de conflicto de interés**

Las consultas e incidencias serán tramitadas siempre de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta. Se garantiza la independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés asegurando la objetividad en todas las partes del proceso.

#### **Tramitación efectiva de las comunicaciones**

Se garantiza el análisis exhaustivo y resolución de toda incidencia presentada a través del canal de comunicación habilitado, así como cualquier dato, información o documento facilitado.

#### **Derecho de información de acciones realizadas tras denuncia**

Se establece el derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

### **4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

La Dirección de la Fundación Miguel Servet ha designado como responsable de la gestión del “Sistema Interno de Información” a la persona que ostente el cargo de Responsable de la Unidad de Gestión. La persona física que ostente el puesto de técnico/a de recursos humanos será la persona competente para ser designada suplente de Responsable del Sistema.

El responsable del sistema desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la organización, sin que reciba instrucciones en el desempeño de su ejercicio y dispone de medios materiales y personales para llevar a cabo sus funciones.

A su vez, la Fundación Miguel Servet ha establecido la creación del Comité del Sistema de información. La finalidad del Comité del Sistema de información será participar en las investigaciones que se lleven a cabo en materia de infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, cuando así lo requiera el Responsable del Sistema, dando apoyo y soporte a las actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema.

Tanto el nombramiento como el cese de las personas físicas designadas como responsable y suplente del Sistema Interno de información, así como del Comité del Sistema de información, serán notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

### **5. IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

La Dirección de la Fundación Miguel Servet será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

### **6. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN**

La Fundación Miguel Servet pone a disposición de los informantes los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea:

- **Canal de denuncias externo habilitado por el SNCA (Infofraude)**, para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, el cual dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.  
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>
- **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):**  
La OLAF investiga el fraude al presupuesto de la UE, la corrupción y las faltas graves en las instituciones europeas y elabora la política de lucha contra el fraude para la Comisión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:
  - *Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.*
  - *Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu*
  - *Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>*
- **Fiscalía Europea**, que es competente para enjuiciar delitos que afecten a los intereses financieros de la UE. Se trata de actos intencionados —los denominados «delitos PIF», como fraude, corrupción, blanqueo de capitales y malversación— que pueden tener un impacto negativo en el dinero de los contribuyentes de la UE. Los delitos PIF se relacionan en la Directiva (UE) 2017/1371, transpuesta por la legislación nacional. La Fiscalía Europea también conoce de los delitos relativos a la participación en una organización delictiva, si su objetivo es cometer un delito PIF.  
*Es posible dirigirse a la Fiscalía Europea a través del siguiente formulario online:*  
<https://www.eppo.europa.eu/es/form/eppo-report-a-crime>